



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año del Fomento a las Exportaciones"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

DETEREL 290/2018.

A la : **Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Agroindustriales.**

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : **Lic. Mercedes Camarena Abreú**
Secretaria General Legislativa Interina

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Depto. Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : **Opinión Proyecto de ley que crea el Instituto del Banano (INBANANO).**

Ref. : **Oficio No. 002746. Exp. No.00742 d/f 03/09/18.**

En atención a la comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: Esta iniciativa tiene por objeto crear el Instituto del Banano (INBANANO).

SEGUNDO: Este proyecto fue presentado por el señor **Manuel de Jesús Güichardo Vargas** Senador de la República por la provincia Valverde Mao.

Facultad Legislativa Congressional:

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia está sustentada en el artículo 93, numeral q), que establece: ***"Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución"***.

Desmonte Legal

Vista: La Constitución de la República Dominicana;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año del Fomento a las Exportaciones"

Vista: La Ley No.11-92, del 16 de mayo de 1992, que crea el Código Tributario Dominicano;

Vista: La Ley No.908 del 01 de junio de 1945, que crea el Banco Agrícola y sus modificaciones;

Vista: La Ley No.6186 del 12 de febrero de 1963, de Fomento Agrícola.

Impacto de Vigencia.

El cultivo de banano es una actividad de gran importancia y constituye una de las actividades agrícolas de mayor rentabilidad en la República Dominicana, incentivando las pequeñas, medianas y grandes empresas generadoras de miles de empleos que han impactados positivamente en el crecimiento económico y social del país, Con esta iniciativa se van a establecer políticas tendentes a regular, eficientizar y desarrollar la producción bananera en la República Dominicana.

Análisis Legal.

El proyecto de ley cumple con lo establecido en la Ley No. **247-12**, del 14 de agosto de 2012, Ley orgánica de la Administración Pública, en tanto es necesario para la creación de entes y órganos administrativos, indicar la misión, competencia y atribuciones del Instituto, determinar su forma organizativa y su adscripción, determinar los cargos de máxima jerarquía, su integración y designación, por lo tanto no contraviene ninguna disposición legal al respecto.

Análisis Constitucional

Luego de análisis y estudio del proyecto de ley mediante el cual se crea el crear el Instituto del Banano (INBANANO), debemos indicar, que el mismo no contraviene ninguna disposición constitucional, en tal sentido, las disposiciones establecidas en el referido proyecto son cónsonas a los preceptos constitucionales siguientes:

- 1) **Artículo 141, de la Constitución de la República**, referente a los organismos autónomos y descentralizados del Estado, estableciendo así su adscripción al ministerio compatible con su actividad. (ver el artículo 3 del proyecto, donde se establece la adscripción del Instituto del banano (INBANANO) al Ministerio de Agricultura.

- 2) **Artículo 237.-** Obligación de identificar la fuente, (ver artículo 17 del proyecto donde se establece la viabilidad financiera)

Análisis lingüístico y de la técnica legislativa

Observamos que el presente proyecto de ley cumple con los lineamientos técnicos siguientes:

- 1) Título o nombre de la ley.
- 2) Considerandos debidamente enumerados.
- 3) Antecedentes o vistos.
- 4) Estructuración interna. CAPITULOS Y SECCIONES.
- 5) DISPOSICIONES INICIALES: objeto Y ámbito de aplicación
- 6) Colocación de epígrafe en todos los artículos del proyecto.
- 7) Disposiciones orgánicas señalando los organismos autónomos y descentralizados.
- 8) Disposiciones procedimentales.
- 9) Disposiciones transitorias y finales.

Después de lo analizado y expresado, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de Ley se aboque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados.

Atentamente,

Welnel D. Feliz.
Director

WF/sl